



ANUNCIO

Convocatoria:	Concesión de ayudas para gastos de transporte de personas mayores en situación de dificultad social, en régimen de concurrencia competitiva.
Nº Expediente:	USB/2019/126
Trámite:	Publicación Convocatoria

Se hace público que el Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía ha dictado Resolución en fecha 30/09/2019, cuya parte resolutive es del siguiente tenor literal:

«CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA GASTOS DE TRANSPORTE DE PERSONAS MAYORES EN SITUACIÓN DE DESVENTAJA SOCIAL DURANTE EL AÑO 2020»

Primero.- Objeto y finalidad.

1. *La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de ayudas de carácter social para hacer frente a los gastos derivados del transporte para las personas mayores del Municipio de Pozuelo de Alarcón que se encuentren en situación de dificultad social, con el propósito de favorecer su integración social, durante el año 2020.*
2. *La finalidad de la ayuda es facilitar el desplazamiento de las personas que han sufrido una disminución de su capacidad económica, bien por el fin de la situación activa de empleo, bien por la escasez de recursos económicos.*

Segundo.- Naturaleza, Régimen jurídico y Bases reguladoras de la Convocatoria.

Las ayudas que se conceden tendrán el carácter de subvención y se regirán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, y con sujeción a la Ordenanza General de Subvenciones de Pozuelo de Alarcón, publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 294, de 10 de diciembre de 2012, como bases reguladoras de esta convocatoria.

Tercero.- Beneficiarios de la ayuda.

Podrán ser beneficiarios de la ayuda las personas físicas de nacionalidad española y extranjeros con residencia legal en España que tengan cumplidos los 65 años y estén empadronados en Pozuelo de Alarcón, cuando no superen el nivel de ingresos establecido en esta convocatoria.

Cuarto.- Requisitos.

Serán requisitos indispensables para poder recibir estas ayudas:

- 4.1. *Ser español o extranjero con residencia legal en España.*

- 4.2. *Tener cumplidos los 65 años a 31 de diciembre del año de la convocatoria.*
- 4.3. *Estar empadronado en el municipio de Pozuelo de Alarcón al menos desde el 1 de enero de 2019.*
- 4.4. *Los ingresos del conjunto de miembros de la unidad de convivencia a efectos de esta convocatoria no superarán los límites establecidos en la misma.*
- Se considerará unidad de convivencia, a efectos de esta convocatoria, a los beneficiarios y a su cónyuge o persona unida por relación análoga.*
- 4.5. *No estar incurso en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*
- 4.6. *No tener pendiente la justificación de subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, siempre que el plazo para su presentación o subsanación hubiera finalizado.*

Quinto.- Criterios para la Baremación.

La valoración de las solicitudes se realizará en función del nivel de ingresos establecidos para la unidad de convivencia y de determinados factores sociales hasta agotar la totalidad del crédito presupuestario destinado a esta convocatoria.

5.1. Ingresos máximos de la unidad de convivencia:

5.1.1. Importes y puntuación:

- a) *Hogar con un único miembro: hasta 15.039,18 €/año.*
- b) *Unidad de convivencia con dos miembros: hasta 22.558,77 €/año.*
- *Cuando los ingresos del hogar o la unidad de convivencia se encuentren por encima del 50 por 100 de los ingresos máximos establecidos, se le asignará **1 PUNTO**.*
- *Cuando los ingresos del hogar o la unidad de convivencia sean iguales a o se encuentren por debajo del 50 por 100 de los ingresos máximos establecidos, se le asignará **2 PUNTOS**.*

5.1.2. Forma de acreditar los ingresos de la unidad de convivencia:

- a) *Nivel de renta: se tendrá en cuenta el nivel de renta de la unidad de convivencia del último ejercicio de declaración obligatoria.*

En el caso de solicitantes que no hayan presentado declaración de la renta en el último ejercicio de declaración obligatoria, y de los cuales la Agencia Tributaria informe de las imputaciones de renta del contribuyente declaradas por terceros, se tendrán en cuenta éstas al objeto de determinar el nivel de renta de la unidad de convivencia.

- b) *Otras prestaciones públicas: se tendrán en cuenta, en su caso, prestaciones económicas públicas contributivas y no contributivas reconocidas a los miembros de la unidad de convivencia.*



- c) *Si alguno de los miembros computables de la unidad de convivencia no genera ingresos de acuerdo con lo establecido en los apartados a) y b) anteriores, los ingresos deberán acreditarse mediante la aportación de un documento expedido por los Servicios Sociales municipales, debidamente firmado y sellado, en el que conste la intervención de dichos Servicios Sociales y la cantidad estimada de ingresos anuales referidos al año inmediatamente anterior al de aprobación de la convocatoria y correspondientes a la unidad de convivencia.*
- d) *Solo en el supuesto de que no se pudieran acreditar los ingresos según lo establecido en los apartados anteriores, mediante la presentación de la correspondiente declaración responsable habilitada para el procedimiento.*

5.2. Factores sociales de la unidad de convivencia o de alguno de sus miembros:

Cuando las unidades de convivencia se encuentren en alguna o varias de las siguientes situaciones, a la puntuación obtenida por el nivel de ingresos se le añadirá la siguiente:

- *Por cada miembro con discapacidad igual o superior al 33%: **0,5 PUNTOS.***
- *Unidades de convivencia en las que algún miembro tenga la condición de víctima de violencia de género: **0,5 PUNTOS.***

5.3. Orden de prelación:

Si el crédito presupuestario disponible no alcanzara a cubrir la totalidad de las ayudas solicitadas que cumplan los requisitos, las solicitudes presentadas correctamente que no superen el nivel de renta establecido en la convocatoria se ordenarán por la puntuación obtenida hasta el agotamiento del crédito

En caso de empate, las solicitudes se resolverán por el orden de su fecha de presentación. Si continúa el empate, se resolverán por sorteo.

Sexto.- Crédito presupuestario.

El importe global máximo de las ayudas convocadas asciende a 40.000 con cargo a la aplicación 06.2311.48001 del Presupuesto de Gastos de 2020 del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón.

Dado que el expediente se tramita de forma anticipada al ejercicio en que se van a conceder las ayudas, la concesión de las mismas están sometidas a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto de 2020.

Séptimo.- Cuantía de la ayuda.

El importe económico de la ayuda será el correspondiente a la tarifa del Abono Anual de transporte aprobado por el Consorcio de Transportes de la Comunidad de Madrid en su modalidad Tercera Edad para el año 2020.

Octavo.- Procedimiento de concesión.

Las ayudas se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados en esta convocatoria.

Noveno.- Compatibilidad.

La percepción de estas ayudas será incompatible con otras para la misma finalidad concedidas por el Estado, la Comunidad Autónoma de Madrid o por otras Administraciones Públicas.

Décimo.- Solicitudes, plazo y lugar de presentación.

10.1. *La información sobre la convocatoria se inscribirá en la Base Nacional de Subvenciones para su publicación, e igualmente se publicará un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.*

10.2. *El plazo de presentación de solicitudes será de **10 días hábiles** desde la publicación del extracto en el B.O.C.M.*

10.3. *La solicitud para el reconocimiento del derecho a percibir las ayudas se formulará en el modelo recogido en el Anexo I y se podrá presentar debidamente cumplimentada y acompañada de la documentación exigida por cualquiera de los siguientes medios:*

- a) Presencialmente en cualquiera de las Oficinas de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento y en el Registro de la Concejalía de Familia, Asuntos Sociales y Mujer ubicado en la Avenida Juan XXIII nº 10.*
- b) De forma electrónica a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón (<https://sede.pozuelodealarcon.es>).*
- c) El resto de procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo.*

La presentación de la solicitud implicará necesariamente:

- La plena aceptación de las condiciones de la presente convocatoria.*
- La declaración responsable de no hallarse el solicitante incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*
- La declaración responsable de hallarse al corriente de pago de sus obligaciones tributarias con la AEAT, con el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón y con las obligaciones de la Seguridad Social.*

10.4. *Asimismo con la presentación de la solicitud se presumirá la autorización al Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón a realizar la consulta de datos de forma telemática en poder de otros organismos, salvo que expresamente el interesado manifieste lo contrario, en cuyo caso deberá aportar la documentación relacionada en el apartado décimo de esta convocatoria.*



- 10.5. *En la solicitud se habilitará a una casilla para que los interesados puedan marcar si desean recibir mediante sms o correo electrónico información relativa a los plazos relacionados con esta convocatoria. Estos avisos constituyen una mera información autorizada y como tal no sirve de instrumento de notificación, por lo que no sustituye al previsto en el apartado decimosexto de esta convocatoria.*

Undécimo.- Documentación.

- 11.1. *La presentación de la solicitud (**Anexo I**) implica la autorización al Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón a recabar los datos que se indican a continuación, eximiéndole de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, del procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas.*
- 11.2. *En caso de NO autorizar expresamente la consulta de los datos, la solicitud deberá ir acompañada de los siguientes documentos originales y fotocopia para su debida compulsa, tanto del solicitante como del cónyuge o pareja de hecho:*

Nº	Documento al que autoriza consulta
1	DNI facilitado por la Dirección General de la Policía
2	Residencia legal (N.I.E) facilitado por el Ministerio de Hacienda y Función Pública
3	Empadronamiento de la unidad de convivencia expedido por el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón
4	Matrimonio y defunción facilitados por el Mº de Justicia
5	Pareja de hecho, facilitado por la CCAA
6	Nivel de renta (último ejercicio disponible) expedido por la Agencia Estatal Tributaria o certificación de la AEAT acreditativa de no estar obligados a presentarla, de todos los miembros de la unidad de convivencia computables.
7	Prestaciones sociales públicas expedido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social
8	Resolución del órgano competente autonómico acreditativa de ser perceptor de la Renta Mínima de Inserción, expedido por la Consejería competente de la Comunidad de Madrid
9	Prestaciones MUFACE
10	Certificado de reconocimiento del grado discapacidad igual o mayor 33% expedido por la Dirección General de Atención a Personas con Discapacidad de la Comunidad de Madrid del solicitante y su cónyuge o persona unida por análoga relación

Asimismo, la solicitud deberá ir acompañada de los siguientes documentos:

Nº	Documentación a aportar	Posibilidad de autorizar su consulta al Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón
11	<i>Sentencia condenatoria, orden de protección, informe del Ministerio Fiscal o acreditación de estar recibiendo asistencia por ser víctima de violencia de género por los Servicios Sociales, o en una casa de acogida.</i>	NO
12	<i>Documento expedido por los Servicios Sociales municipales en el que conste la intervención de dichos Servicios Sociales y la cantidad estimada de ingresos anuales referidos al año inmediatamente anterior al de aprobación de la convocatoria, correspondientes a la unidad de convivencia.</i>	NO
13	<i>Resolución de reconocimiento de prestación no contributiva por invalidez y jubilación (CCAA)</i>	NO

11.3. *Al tratarse de una ayuda inferior a 3.000 €, y de acuerdo con el artículo 24 del RD 887/2006, de 21 de Julio, el solicitante podrá optar por presentar la certificación de no tener deudas con Hacienda y con la Seguridad Social o sustituirla por la declaración responsable incluida en el modelo de solicitud (Anexo I).*

11.4. *Toda la documentación expedida en idioma extranjero deberá ir acompañada de la traducción al castellano por un intérprete jurado.*

Duodécimo.- Subsanación de solicitudes.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se hará una relación de aquellas que no reúnen todos los requisitos establecidos en el apartado cuarto de esta convocatoria, requiriéndoles para que en un plazo máximo de 10 días hábiles, los interesados subsanen la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciese, se le considerará desistido de su petición conforme a lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y previa resolución de conformidad a lo establecido en el artículo 42 del mismo texto legal.

Dicho requerimiento de subsanación se realizará mediante la publicación de un Anuncio en la forma establecida en el apartado decimoquinto de esta convocatoria.

Decimotercero.- Instrucción y órgano instructor.

13.1. *Será competente para la instrucción y ordenación del procedimiento de concesión de estas ayudas el Director General de Hacienda, a través de la Unidad Administrativa de Subvenciones y Convenios.*

13.2. *Será competente para elevar la propuesta de concesión a través del órgano instructor, en los términos previstos en el artículo 20 de la Ordenanza General*



reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, el Consejo de Subvenciones.

- 13.3. *A la vista del expediente y de la valoración mencionada, se formulará la propuesta de resolución, en los términos previstos en el artículo 22 de la Ordenanza General antes mencionada.*

La propuesta de resolución comprenderá el orden de puntuación de los beneficiarios con el importe de la ayuda concedida, los no beneficiarios así como los excluidos indicando la causa de exclusión.

Decimocuarto.- Resolución.

- 14.1. *La resolución de concesión o denegación corresponde al Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, por delegación de la Junta de Gobierno Local, al tratarse de una ayuda económica.*
- 14.2. *El plazo para dictar la resolución será de seis meses, a contar desde el siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.*

En el caso de que transcurra dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa, se entenderá que las solicitudes presentadas en tiempo y forma han sido denegadas.

- 14.3. *La resolución pondrá fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- 14.4. *Contra la resolución de concesión o denegación de la ayuda podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso de reposición potestativo ante la Junta de Gobierno Local en los términos establecidos en el artículo 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente de su publicación.*

Decimoquinto.- Medios de notificación y publicación.

1. *Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todos los interesados y, en particular, los requerimientos de subsanación, propuesta de resolución y resolución del procedimiento, se publicarán simultáneamente en el tablón de edictos de la sede electrónica municipal <https://sede.pozuelodealarcon.es> y en el Tablón de edictos de la Casa Consistorial, en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.*

2. Asimismo, a título informativo, se publicará en la página web municipal <https://www.pozuelodealarcon.org> y en el Tablón de Anuncios de la Concejalía de Familia, Asuntos Sociales y Mujer.

La publicación indicará, como identificación personal, únicamente el nº de DNI.

Decimosexto.- Pago de la ayuda.

El pago de la ayuda se realizará mediante la entrega al beneficiario de la tarjeta de transporte público en su modalidad de Abono Anual expedida por el Consorcio de Transportes de la Comunidad de Madrid. Dicha entrega se realizará en la sede de la Concejalía de Familia, Asuntos Sociales y Mujer, ubicada en la Avenida Juan XXIII de Pozuelo de Alarcón.

La ayuda se hará efectiva a partir del 1 de enero para todo el año 2020 y será de pago único.

Decimoséptimo.- Incumplimiento y reintegro.

El régimen regulador de los posibles reintegros, sanciones y responsabilidades aplicables a los perceptores de las ayudas será el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Subvenciones, y la Ordenanza reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 294, de 10 de diciembre de 2012).

Decimoctavo.- Protección de Datos de Carácter Personal.

Mediante la suscripción de los correspondientes anexos, los firmantes autorizarán expresamente que sus datos personales aportados en los mismos, los contenidos en la documentación presentada así como los resultantes de las consultas realizadas, todos ellos facilitados y/o autorizados voluntariamente, sean tratados por la Concejalía de Hacienda como responsable del tratamiento con la finalidad de tramitar y gestionar su solicitud de ayuda y para la realización de control y gestión de las operaciones derivadas de la misma incluyendo el registro de su declaración responsable, así como el envío de comunicaciones para informarle sobre la tramitación de la presente ayuda y, si fuese de su interés, el envío de información de la Concejalía de Familia, Asuntos Sociales y Mujer. Los datos serán conservados durante el periodo necesario para el cumplimiento de la finalidad indicada sin perjuicio de los plazos de conservación establecidos legalmente.

Los datos identificativos junto con el número de cuenta bancaria podrán ser comunicados a la entidad financiera correspondiente para efectuar el pago de la ayuda solicitada. Los datos podrán ser accedidos por los órganos competentes para la instrucción y la resolución del procedimiento para ejercer sus funciones encomendadas en los casos estrictamente necesarios según lo establecido en los apartados decimocuarto y decimoquinto.

Los datos estrictamente necesarios podrán ser publicados en virtud de lo establecido en el apartado decimoquinto de la presente convocatoria, con las finalidades en ella contempladas, observando lo dispuesto en la Disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y de garantía de los derechos digitales. Los datos identificativos de los beneficiarios serán comunicados a la Base de



Datos Nacional de Subvenciones en cumplimiento del artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Del mismo modo declararán haber sido informados sobre la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión (“derecho al olvido”), limitación del tratamiento y solicitar la portabilidad de sus datos, así como de revocar el consentimiento prestado, mediante el Registro Electrónico o dirigiéndose por escrito al Registro General del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón (Plaza Mayor, nº1-28223 Madrid) acreditando su identidad. Podrán consultar la Política de Privacidad en www.pozuelodealarcon.org.

En el caso de que deban incluirse o sean comunicados o publicados datos de carácter personal de personas físicas distintas a la firmante de la solicitud deberá, con carácter previo a su inclusión, informarles de los extremos contenidos en los párrafos anteriores y poseer su consentimiento expreso para el tratamiento de sus datos y estar en disposición de acreditarlo documentalmente.

Decimonoveno.- Recurso contra la convocatoria.

Contra el acto administrativo que constituye esta convocatoria, de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Junta de Gobierno Local, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente de la publicación de un extracto de la misma en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.»

2º.- Publicar la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid en formato de extracto, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que publicará el texto íntegro de la misma.

3º.- Someter la concesión de las ayudas a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de 2020, para atender las obligaciones generadas por la resolución de concesión.”

En Pozuelo de Alarcón a la fecha de la firma.

TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A LA JGL
Nombramiento accidental
(Res. DGAL 29-01-2018)